

## **INDICE**

### **REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.**

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 4.- EXTENSIÓN PERSONAL DE LA APLICACIÓN.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS ECONÓMICOS PARA PODER SER BENEFICIARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA

ARTÍCULO 6.- CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

ARTÍCULO 8.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE AYUDAS.

*A) AYUDAS PARA GUARDERÍAS.*

*B) AYUDAS PARA ESTUDIOS DE HIJOS.*

*C) AYUDAS PARA ESTUDIOS DE EMPLEADOS.*

*D) AYUDAS PARA GASTOS SANITARIOS Y ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS.*

*E) AYUDAS PARA ATENCIÓN A MINUSVÁLIDOS A CARGO DEL TRABAJADOR.*

*F) AYUDAS PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE NECESIDAD Y EN DETERMINADOS PROCESOS DE ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE.*

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

<b>Aprobada en Pleno</b>	<b>Publicada en B.O.P.</b>
22 de febrero de 2013	16 de abril de 2013

## **REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.**

### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1.- Mediante el presente Reglamento se establecen las normas reguladoras en relación con las contingencias y situaciones que dan acceso al sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos del Ayuntamiento de Binéfar.

2.- El sistema de Acción Social a que se refiere el número precedente tiene por objeto la cobertura de las contingencias y situaciones contenidas en el artículo 6, siempre que no se encuentren cubiertas por cualquier otro sistema público, o complementar tales coberturas cuando no alcancen a satisfacer la totalidad del gasto correspondiente.

3.- En todo caso, las ayudas que se regulan en este Reglamento no podrán suponer enriquecimiento injusto para el beneficiario ni exceder de los costes reales a satisfacer en cada situación.

### ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

El Fondo de Acción Social estará dotado con una cuantía económica obtenida de la diferencia entre el importe resultante de la aplicación de los porcentajes acordados entre los representantes del personal del Ayuntamiento y la Corporación Municipal, y el importe que anualmente se acuerde destinar al Plan de Pensiones.

A estos efectos, la cuantía destinada al Plan de Pensiones se determinará a través de la Comisión Paritaria constituida y de la que forman parte dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de los trabajadores.

En el caso de que, una vez resueltas las solicitudes presentadas, exista un remanente en la cuantía económica destinada al Fondo Social, el importe excedente incrementará la cuantía económica del ejercicio siguiente, adecuándose la partida económica correspondiente, debiendo en todo caso destinarse el remanente a la misma finalidad o a la realización de programas de formación de los empleados en materia de estrategias de mejora de comportamientos, comunicación interpersonal y resolución de conflictos en el marco de las relaciones de trabajo, previa conformidad de la Comisión Paritaria. No podrá acumularse el excedente más de tres años. Transcurrido este plazo, el remanente se destinará al Plan de Pensiones

### ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarios del Fondo de Acción Social:

- Empleados que ostenten la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

- Personal no incluido en la situación anterior que haya permanecido en activo al menos un período de 8 meses dentro del ejercicio correspondiente.

- Cónyuge, o parejas de hecho o hijos de cualquiera de los beneficiarios anteriores cuando éstos fallezcan encontrándose en situación de servicio activo o asimilada, dentro del año en que se produzca el hecho causante y hasta la fecha en que éste se produzca.

- Los empleados que pasen a la situación de jubilación o cesen en su relación de servicios con el Ayuntamiento, dentro del año en que se produzca el hecho causante y hasta la fecha de jubilación.

2.- Para causar derecho a las ayudas que se regulan en este Reglamento, los beneficiarios a que se refiere este apartado, además de reunir los requisitos específicos establecidos para cada una de ellas, deberán encontrarse en situación de servicio activo o situación asimilada en el momento de ocurrir el hecho causante.

3.- En el supuesto de que dos empleados tuvieran la condición de beneficiarios, solamente uno de ellos podrá formular la correspondiente solicitud por el mismo hecho causante.

#### ARTÍCULO 4.- EXTENSIÓN PERSONAL DE LA APLICACIÓN.

Los gastos susceptibles de concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social podrán ser causados por:

- Los empleados indicados en el artículo anterior.
- Hijos hasta 23 años de edad inclusive, siempre y cuando figuren a su cargo.
- Cónyuges, parejas de hecho y otros miembros de la unidad familiar. Cuando se trate de parejas de hecho deberán encontrarse inscritas en registro administrativo.

En estos dos últimos casos será necesario presentar una declaración jurada acreditativa de no superar la retribución el salario mínimo interprofesional.

#### ARTÍCULO 5.- REQUISITOS ECONÓMICOS PARA PODER SER BENEFICIARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA

Cada beneficiario recibirá la cantidad que le corresponda en función de la banda de ingresos en la que se sitúe su renta familiar, de acuerdo con el siguiente baremo:

Hasta 16.000 euros .....	100%
Hasta 20.000 euros .....	90%
Hasta 26.000 euros .....	80%
Hasta 32.000 euros .....	75%
Hasta 37.000 euros .....	50%
Mas de 37.000 euros .....	40%

Estos importes serán objeto de revisión anual automática mediante la aplicación del porcentaje de incremento del IPC del año anterior.

Una vez efectuada la aplicación del citado baremo, en el caso de que el importe total de las solicitudes de ayuda continuara excediendo el importe del crédito presupuestario, se aplicará un descuento porcentual igual en todas las solicitudes hasta obtener el ajuste necesario para impedir que se produzca el citado exceso.

Las limitaciones fijadas en este artículo no serán de aplicación en las ayudas para situaciones de necesidad ni para las ayudas en determinados procesos de enfermedad y/o accidente.

#### ARTÍCULO 6.- CLASIFICACIÓN

Las ayudas a otorgar con cargo al Fondo de Acción Social que se regulan en este Acuerdo son las siguientes:

- Ayudas para estudios: 33,33%

.ayudas para guarderías

.ayudas para estudios de hijos de empleados

.ayudas para estudios de empleados

- Ayudas sanitarias y adquisición de prótesis: 33,33%

- Ayudas a minusválidos: 33,33%

- Ayudas en situación de necesidad y ayudas en determinados procesos de enfermedad y/o accidente.

Las cantidades finales se calcularán, aplicando los criterios de proporcionalidad entre la suma total de las facturas aceptadas y la dotación económica para cada concepto.

En caso de producirse excedentes en alguno de los apartados se podrá destinar a otro apartado, aumentando el porcentaje de cada uno.

#### ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

1.- El procedimiento de concesión de ayudas se ajustará a lo dispuesto en este artículo, teniendo en cuenta en todo caso las específicas normas que para la concesión de ayudas de urgencia en casos de necesidad y ayudas en determinados procesos de enfermedad y/o accidente se establecen en el artículo 8F.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Alcalde, una vez efectuada la convocatoria por éste, ajustándose al modelo que a tal efecto se establezca.

Se presentará una solicitud diferenciada para cada tipo de ayuda, no pudiéndose solicitar más de una ayuda por el mismo hecho y beneficiario en el mismo ejercicio económico.

3.-Las solicitudes irán acompañadas de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el año de la convocatoria, de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a realizarla, y de la documentación que en este Reglamento se exige para cada tipo de ayuda, original o fotocopia compulsada.

No obstante, el Ayuntamiento de Binéfar podrá exigir cuanta documentación fiscal estime conveniente para acreditar los ingresos.

4- El plazo de presentación de solicitudes concluirá el día 20 de diciembre del año en el que se produzca el gasto que motiva la solicitud.

5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una Comisión compuesta por dos miembros designados por la Junta de Representantes y dos miembros designados por el Ayuntamiento procederá a su estudio y propuesta de resolución, que elevará al Alcalde.

En el ejercicio de sus funciones, esta Comisión actuará con sujeción a los principios de equidad y objetividad, guardando confidencialidad con respecto a las informaciones o datos de índole personal que conozcan a través de las solicitudes.

6.- El Alcalde resolverá las solicitudes presentadas, notificándose individualmente a cada uno de los solicitantes.

#### ARTÍCULO 8.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE AYUDAS.

##### A) AYUDAS PARA GUARDERÍAS.

- Objeto.

Esta modalidad tiene por objeto contribuir al sostenimiento de los costes de matriculación, transporte, comedor y material escolar de los hijos de los empleados al servicio del Ayuntamiento de Binéfar en guarderías o escuelas infantiles públicas o privadas, este último en caso de no existir plazas en centros públicos en el lugar de residencia

- Documentación.

Junto con la solicitud de ayuda normalizada, deberá presentarse la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo del gasto y periodo de estancia, inscripción o matriculación, donde constarán los datos del emisor, beneficiario y receptor y detalle del servicio, añadiendo igualmente el justificante del pago.

B) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o, en su defecto, certificación de nacimiento o documentación justificativa del acogimiento o adopción.

C) Declaración jurada del beneficiario de no habersele concedido ayuda alguna por el mismo concepto e hijo para el año de que se trata.

- Cuantía de la ayuda.

A) Libros y Material escolar: Hasta un máximo de 30 €

B) Matrícula y Cuotas: Hasta un máximo de 150 €

C) Comedor y Transporte: Hasta un máximo de 120 €

##### B) AYUDAS PARA ESTUDIOS DE HIJOS.

- Objeto.

Esta modalidad de ayuda se dirige al apoyo de la escolarización y los estudios de los hijos de los empleados al servicio del Ayuntamiento de Binéfar hasta los 23 años de edad inclusive, en centros públicos de enseñanza reglada, o en caso de justificar no haber obtenido plaza en este tipo de centros se admitirá en centros concertados.

No obstante podrán obtenerse ayudas para estudios universitarios en centros privados cuando se trate de disciplinas a las que no se pueda acceder en centro públicos, por razones objetivas y si así se acredita por el solicitante.

En Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos el objeto es contribuir al sostenimiento del transporte, comedor, material y libros.

En Formación Universitaria el objeto es contribuir al sostenimiento de matrículas, libros académicos, alojamiento y desplazamiento

- Documentación.

Junto con la solicitud de ayuda normalizada, deberá presentarse la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo del gasto y periodo de estancia, inscripción o matriculación, donde deberá constar la identificación concreta del emisor, material adquirido y el nombre del alumno/a a quien corresponde, justificante de pago o recibí del emisor.

B) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o, en su defecto, certificación de nacimiento o documentación justificativa del acogimiento o adopción.

C) Declaración jurada del beneficiario de no habersele concedido ayuda alguna por el mismo concepto e hijo para el año de que se trata, ni para el mismo curso o mismas asinaturas en años anteriores..

D) Declaración jurada de no tener concedidas becas u otras ayudas, de cualquier otro organismo, para la misma finalidad.

- Cuantía de la ayuda.

Educación Primaria y Secundaria:

a) Libros y Material Escolar: Hasta un máximo de 120 €.

b) Comedor y Transporte: Hasta un máximo de 120 €.

Constituirá requisito imprescindible para poder acceder a las ayudas por libros que éstas no sean susceptibles de facilitarse gratuitamente por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Bachillerato y Ciclos Formativos:

a) Libros y Material Escolar: Hasta un máximo de 120 €.

b) Comedor y Transporte: Hasta un máximo de 120 €.

Formación Universitaria:

Gastos de matrícula, libros académicos, alojamiento y desplazamiento: Hasta un máximo de 500 €.

### C) AYUDAS PARA ESTUDIOS DE EMPLEADOS.

- Objeto.

Esta modalidad de ayuda se dirige al apoyo de estudios universitarios (excluidos los masters) de los empleados al servicio del Ayuntamiento de Binéfar, en centros públicos. El objeto es contribuir al sostenimiento de matrículas.

No obstante podrán obtenerse ayudas para estudios universitarios en centros privados cuando se trate de disciplinas a las que no se pueda acceder en centros públicos, por razones objetivas y si así se acredita por el solicitante.

- Documentación.

Junto con la solicitud de ayuda normalizada, deberá presentarse la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo del gasto y periodo inscripción o matriculación. Deberán constar los datos del emisor, beneficiario y receptor y detalle de los estudios, añadiendo igualmente el justificante del pago

B) Declaración jurada del beneficiario de no habersele concedido, con cargo al Fondo Social del Ayuntamiento de Binéfar, ayuda alguna por el mismo concepto, ni para el mismo curso o mismas asignaturas en años anteriores.

C) Declaración jurada de no tener concedidas becas u otras ayudas, de cualquier otro organismo, para la misma finalidad.

D) Documento que acredite que los estudios no se imparten por centros públicos, cuando se trate de ayudas por estudios universitarios en centros privados.

- Cuantía de la ayuda.

Formación Universitaria:

Matrículas: Hasta un máximo de 500 €

### D) AYUDAS PARA GASTOS SANITARIOS Y ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS.

- Objeto.

Esta modalidad de ayuda se dirige a subvencionar parte del gasto que se produce por la adquisición o implantación de las prótesis, además de subvencionar parte del gasto médico ocasionado por inspecciones o tratamientos no cubiertos por los Sistemas Sanitarios Públicos.

- Documentación.

Junto con la solicitud de ayuda normalizada, deberá presentarse la siguiente documentación:

A) Documento original acreditativo del gasto, donde consten los datos del emisor, del beneficiario y receptor y detalle del gasto, añadiendo igualmente el justificante del pago.

B) En el supuesto de que la ayuda se solicite para otro miembro de la unidad familiar, se aportará fotocopia compulsada del Libro de Familia o, en su defecto, certificación de nacimiento o documentación justificativa del acogimiento o adopción.

C) Declaración jurada de que dicho gasto no está cubierto total o parcialmente por póliza de seguros u otras ayudas.

- Cuantía de la ayuda.

A) Ayudas odontológicas: Hasta un máximo de 600 euros para el trabajador.  
Hasta un máximo de 300 euros para otros beneficiarios

B) Ayudas Oftalmológicas: Hasta un máximo de 200 euros para el trabajador  
Hasta un máximo de 100 euros para otros beneficiarios

C) Ayudas Otorrinolaringológicas: Hasta un máximo de 200 euros para el trabajador  
Hasta un máximo de 100 euros para otros beneficiarios

D) Ayudas Traumatológicas y Rehabilitación: Hasta un máximo de 100 euros.

E) Otro tipo de ayudas para gastos sanitarios: Hasta un máximo de 100 euros.

#### E) AYUDAS PARA ATENCIÓN A MINUSVÁLIDOS A CARGO DEL TRABAJADOR.

- Objeto.

Esta modalidad de ayuda se dirige a empleados que tengan a su cargo al cónyuge o familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, afectados por una minusvalía o enfermedad crónica, en un grado igual o superior al 33%, y que por sí mismos no perciban una pensión contributiva superior al salario mínimo interprofesional, y que estén integrados en la unidad familiar y dependan económicamente del solicitante.

Los gastos susceptibles de obtención de ayuda deberán haber sido ocasionados como consecuencia de la minusvalía o enfermedad crónica padecida.

- Documentación.

Junto con la solicitud de ayuda normalizada, deberá presentarse la siguiente documentación:

A) Documento original acreditativo del gasto, donde consten los datos del emisor, beneficiario y receptor y detalle del gasto, añadiendo igualmente el justificante del pago.

B) Fotocopia compulsada del certificado de minusvalía de la persona disminuida por la que se solicita la ayuda.

C) En el supuesto de que la ayuda se solicite para otro miembro de la unidad familiar, se aportará fotocopia compulsada del Libro de Familia o, en su defecto, certificación de nacimiento o documentación justificativa del acogimiento o adopción.

D) Declaración jurada de no tener concedidas otras ayudas para la misma finalidad.

- Cuantía de la ayuda.

Hasta un máximo de 900 euros.

F) AYUDAS PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE NECESIDAD Y EN DETERMINADOS PROCESOS DE ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE.

- Objeto.

Esta modalidad de ayuda tiene como objeto afrontar situaciones económicas gravosas, de infortunio familiar y situaciones de urgencia, no contempladas en otro tipo de ayudas. Podrán solicitarla los trabajadores por los gastos por ellos ocasionados, o por los producidos por los familiares de hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, que formen parte de la unidad familiar y que carezcan de ingresos propios y dependan económicamente del solicitante.

Las ayudas por infortunio familiar, en el caso de gastos por sepelio, estarán supeditadas al pago de estos gastos de sepelio por parte del beneficiario y siempre que no exista derecho a percibir prima o reintegro de gastos por parte de las compañías de seguros.

Esta modalidad de ayuda también tiene por objeto determinados procesos de enfermedad y/o accidente.

1.- Ayudas para atención de situaciones de necesidad.

- Documentación.

A) Solicitud motivada, presupuesto y factura.

B) Cualquier otro documento que el solicitante estime oportuno presentar o el Ayuntamiento le requiera.

C) En el supuesto de que la ayuda se solicite para otro miembro de la unidad familiar, se aportará fotocopia compulsada del Libro de Familia o, en su defecto, certificación de nacimiento o documentación justificativa del acogimiento o adopción.

D) Declaración jurada de que el gasto no está cubierto total o parcialmente por póliza de seguros u otras ayudas.

- Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda se determinará en base a las circunstancias concurrentes en cada situación y disponibilidades económicas del Fondo de Acción Social.

- Procedimiento especial de concesión.

Las ayudas de urgencia en casos de necesidad, serán estudiadas individualmente por la Comisión a la que se hace referencia en el presente Reglamento, sin necesidad de convocatoria, previo informe y valoración de los servicios sociales que acrediten la necesidad de la ayuda. Estas ayudas se resolverán en un plazo máximo de 20 días a contar desde la presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- Ayudas en determinados procesos de enfermedad y/o accidente.

- Documentación:

A) Solicitud del interesado.

B) Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento estime necesaria y le requiera.

#### DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.